

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 28

### Sanidad

Como complemento á la memoria publicada en este periódico oficial el día 11 del corriente por circular núm. 25 de este Gobierno se insertan las siguientes:

### INSTRUCCIONES

Reunida la Junta local de Sanidad y vistos los antecedentes y estado actual de la invasion variolosa, he acordado, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por el señor Gobernador civil de la provincia, dirigir á las autoridades y Médicos municipales de este partido las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las casas en que ocurran invasiones de la enfermedad variolosa,

se aislarán, incomunicando absolutamente á sus moradores con el resto del pueblo, quedando prohibida la entrada y salida de los mismos; excepcion hecha del Médico, Sacerdote ó autoridades.

2.<sup>a</sup> Cuidará V. de adquirir inmediatamente la cantidad de cal viva necesaria para hacer que se estien dan capas de expresada materia en los alrededores é inmediaciones de las casas invadidas, cubriendo con la misma materia los pozos negros, charcas, pozas ó pantanos, corrales con estiércol, etc., y tambien se echará por los escusados.

3.<sup>a</sup> Tanto el interior de la casa invadida, como en sus alrededores, se rociará abundantemente con una preparacion de la desolucion de sublimado al 1 por 1.000.

4.<sup>a</sup> Terminada la enfermedad, por muerte ó curacion procederá V. á la más enérgica desinfeccion de la casa invadida, blanqueando las paredes con lechada de cal, á la que se añadirá á la disolucion del sublimado, con el que se regarán tambien los suelos, lavándoles después con agua natural, haciendo lo mismo con puertas, ventanas y techos y con los muebles, excepto los de metal, que se lavarán con acido fénico.

5.<sup>a</sup> Procederá V. asimismo, y sin levantar mano, á la destruccion, por medio del fuego, de todos los efectos, como jergones, colchones, sábanas, trapos, ropas, etc., que hayan servido para la limpieza y uso del enfermo.

6.<sup>a</sup> Terminada la desinfeccion de la casa se someterán las habitaciones á una completa ventilacion por espacio de 48 horas.

7.<sup>a</sup> Al enfermo y al enfermero

se les someterá á una rigurosa desinfeccion que el Médico determinará, quedando las ropas usadas por los mismos durante la enfermedad: y procurará V. con especial cuidado, y bajo su más estrecha responsabilidad, que el enfermo no se comuniquen con el público ni salga de su casa, mientras el Médico no le haya dado de alta y permitido la salida.

8.<sup>a</sup> En el caso que haya más de una invasion, en distintos puntos, procurará V., valiéndose de los medios que su autoridad le consienta, que el agua destinada al consumo se someta antes de beberla á la ebullicion, lo mismo que para el lavado de ropa y otros usos domésticos.

9.<sup>a</sup> En los pueblos de ese término, en que haya algún caso de viruela, hará V. que se cierren las Escuelas, si en el pueblo las hubiere, y prohibirá V. que asistan los niños del mismo á escuelas de otros pueblos, procurando tambien evitar la aglomeracion extraordinaria de personas ó el aumento de las mismas en habitaciones mal sanas.

10. La desinfeccion á que se refieren los números 4 y 6 se entenderá á todas las casas en que hayan ocurrido invasiones de la epidemia durante los cuatro últimos meses.

11. Por cuantos medios estén á su alcance, hará V. que se vacunen y revacunen todas las personas que habiten en ese término municipal y que no hayan cumplido 50 años.

12. Prohibirá V. en absoluto, bujo su más estrecha responsabilidad, el tránsito por las calles ó caminos del término municipal, á los invadidos de la epidemia, aunque estén curados, mientras no termine por completo el periodo peligroso

de la desecación.

13. Del cumplimiento de estas instrucciones, así como del estado sanitario del distrito, dará V. cuenta cada segundo día y del recibo de estas instrucciones al señor Gobernador civil de la provincia, haciéndolo en el acto del recibo de esta circular.

Del celo y rectitud de V. espero el más exacto cumplimiento de las precedentes instrucciones, que secundadas con energía, han de contribuir poderosamente á la extinción de la epidemia que sufre este partido, fácil hoy, merced á su poco desarrollo y á la posibilidad de contener los casos aislados hasta ahora presentados; imposible mañana, si la invasión se extiende por todos los pueblos y se repiten en distintas casas porque el aislamiento y la desinfección ofrecerían entonces dificultades casi insuperables.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Potes 3 de Marzo de 1899.—Mariano de Linares.—Señor Alcalde de Potes».

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento del Alcalde y funcionarios á quienes se refieren las preinsertas instrucciones así como también para el de los demás Ayuntamientos de la provincia.

Santander 15 de Marzo de 1899.

*El Gobernador,*  
RICARDO DIAZ MERRY.

Por el interés público que envuelve y la necesidad de que sea conocido sin demora por los repatriados, á quienes se refiere, se ha publicado en BOLETIN extraordinario, el siguiente telegrama:

«Madrid 16—5,30 t.

Ministro Gobernación á los Gobernadores de todas las provincias.

La Gaceta publicará mañana un Real decreto estableciendo la forma en que podrán hacer efectivos sus alcances los soldados repatriados de los Ejércitos de Cuba y Filipinas.

Anticipo á V. S., en extracto, sus disposiciones:

Artículo 1.º Se pagarán en metálico íntegra é inmediatamente sus alcances, á todos los que tengan liquidados y presenten los abonos de servicio en campaña, mantenidas desde Marzo de 1895 en aquellas islas.

Art. 2.º A los soldados y clases cuyos alcances están pendientes de liquidación, se les entregará también inmediatamente la cantidad que á favor de cada uno resulte, al respecto de 5 pesetas por mes de campaña, si la aceptan como saldo definitivo de sus liquidaciones.

Art. 3.º Los que se hallen conformes con el medio de saldar desde luego sus créditos determinado en el art. 2.º, lo solicitarán del Ministerio de la Guerra, en el plazo de tres meses, y los demás conservarán todos los derechos que les correspondan, para cuando se terminen sus respectivas liquidaciones.»

Santander 17 Marzo 1899.

*El Gobernador,*  
RICARDO DIAZ MERRY

#### SECCION DE MINAS

Núm. 8.017

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Valentín Cagiga, vecino de Meruelo, ha presentado el 28 Diciembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Ferrería, término de Meruelo. Ayuntamiento del mismo, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa de Angel Gaures y Campo, desde donde se medirán al E. 55 metros primera estaca, al N. 1.150 metros segunda, al O. 100 metros tercera, al S. 1.200 cuarta, al E. 100 metros quinta y

con 50 metros al N. se llegará á la primera estaca

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 10 de Enero de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.016

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Valentín Cagiga, vecino de Meruelo, ha presentado el 28 Diciembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Juan», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Ferrería, término de Meruelo. Ayuntamiento del mismo, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del molino llamado de la Ferrería, desde donde se medirán al N. 150 metros, al S. 150, al E. 150 y al O. 250, con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 10 de Enero de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.019

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la sociedad «La Amistad minera», vecina de Santander, ha presentado el 29 del actual una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia á Octava», de mineral de hierro, en término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas denominadas «Octava», núm. 4153 y «Guadalupe», número 3603.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Diciembre de 1898. — El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.022

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alfredo Requeno, vecino de Ceceña, ha presentado el 31 de Diciembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Por si llego á tiempo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Alto del Cabría, término del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble señalado al efecto, desde cuyo punto se medirán al N. 600 metros, al S. 400 metros, al E. 200 metros y al O. 400 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Enero de 1899. — El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina titulada «Ana 2.<sup>a</sup>», número 6.213, sita en terrenos comunales y particulares del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, el señor Gobernador, con fecha 8 de los corrientes, ha dictado la providencia siguiente:

«En vista de la instancia presentada por don Juan B. Niño, en nombre y representación de don José Mac-Lennan, dueño de la mina titulada «Ana 2.<sup>a</sup>», núm. 6.213, sita en terrenos comunales y particulares del pueblo de Liaño, Ayuntamiento

de Villaescusa, solicitando la expropiación de dichos terrenos con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud, fechada en 14 de Julio de 1898, fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 9 de Agosto siguiente acompañada del plano parcelario, certificación autorizada del título de propiedad y del plano de demarcación de dicha mina, y una comunicación de no avenencia con el Ayuntamiento de Villaescusa, en la forma todo exigida por la ley.

Resultando que la petición formulada por el interesado se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de Agosto de 1898, y que el edicto estuvo expuesto al público en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas durante 10 días, y se remitió al Alcalde de Villaescusa al mismo efecto, sin que se haya presentado dentro del plazo mencionado reclamación alguna.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odrizola y por la Comisión provincial de la Excm. Diputación, favorables el primero á la utilidad y necesidad, y el segundo á la utilidad de la expropiación solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el art. 27 de las Bases generales para la legislación minera, al párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa, y al art. 10 del Reglamento para su ejecución, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada Ley de expropiación vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Ana 2.<sup>a</sup>», núm. 6.213, sita en el término municipal de Villaescusa.

Y teniendo presente lo preceptuado en los artículos 20 de la Ley de expropiación y 25 del Reglamento para su ejecución, y demás disposiciones complementarias, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifíquese á los interesados si así procede.»

Lo que de orden del señor Gobernador, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 10 de Marzo de 1899. — El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Don Ramon Valentí y Bonaplata, Comandante de Marina y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Sanjejo, los señores Letrados que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada y se hallen conformes con lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina, al Excelentísimo é Ilustrísimo señor Capitan general del departamento en el término de 30 días á contar desde 7 de Marzo actual.

Santander 10 de Marzo de 1899. — Ramon Valentí.

## COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día veintiocho del presente mes á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, carbón y hierba para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 13 da Marzo de 1899. — Luciano Navarro.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afectado al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan:

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina	Término	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
<b>DEL 21 AL 28 DE MARZO</b>								
6937	María Estaniz	Miengo	Virgen del Lente	Dnción.	Felix Colongues	Stª C. Bna	»	»
7283	Agueda	Idem	Carriazo	Idem	Teodosio Carrion	Santander	»	»
7224	Joaquina	Idem	Bárcena	Idem	El mismo	Idem	»	Esperanza, núm. 5.119
7509	Lucero	Idem	»	Idem	Julian Sotorrio	Idem	»	»
<b>DEL 29 DE MARZO AL 5 DE ABRIL</b>								
6948	La Aurora	Stder. y Camargo	El Cabido	Idem	Manuel Llata	Vioño	»	»
7530	La Isabel	Santander	Ojaiz	Idem	El mismo	Idem	»	Aurora, núm. 6.948
7157	Filomena	Idem	Adar o	Idem	E. de Vial y Hermano	Santander	»	»
7436	Cheche	Idem	Cajo	Idem	Eduardo P. del Molino	Idem	»	»
<b>DEL 6 AL 13 DE ABRIL</b>								
7555	Isabel	Idem	Plaza de Torres	Idem	Isabel Muro	Idem	»	»
7855	San Antonio	Idem	Regato de Zarzaga	Idem	Antonio Gondra	Bilbao	»	»
7888	San Luis	Idem	Peña Castillo	Idem	Ramon Raizabal	Santander	»	»
7438	España	Sta. C. de Bezana	Azoños	Idem	Casimiro Diego Pardo	Idem	»	»
7447	2.ª España	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	»	»

San Antonio, número 6.710; 2.º S. Antonio y Lucia, núm. 5.526  
2.º San Antonio, número 6.778

6806	La comita	Piélagos	Postacín	Idem	Antonio Igourrin	Carandia	»	»	»	Maria, núm. 3.707
7018	Carnaval	Idem	Calcedo	Idem	Maximiano Ceballos	Santander	»	»	»	Id. id. id.
7019	Lunes	Idem	Puente Arce	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	Registro Maria
7037	La Tomasita	Idem	Regato Juanon	Idem	Luis Pardo	Astillero	»	»	»	»

DEL 21 AL 28

7303	Sorpresa	Idem	La Cotera	Idem	Alejandro Ramos	Santander	»	»	»	»	Registro La Tomasita, núm. 7.037
7303	La Olvidada	Idem	S. Mateo	Idem	Pablo Rolidura	Idem	»	»	»	»	San Francisco, n.º 5.470
7315	Apcion. á S. Fco.	Idem	Mies de los Riegos	Idem	Francisco Teira	Torrca.	»	»	»	»	»
7340	Antonia	Idem	Regato Juanón	Idem	Carlos Hoppe	Santander	»	»	»	»	»
7401	Aquí está	Idem	Mijares	Idem	Teodosio Carrion	Idem	»	»	»	»	»

DEL 29 DE ABRIL AL 6 DE MAYO

741	Visitada	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	»	»
774	San José	Idem	Monte Carceña	Idem	Dionisio Herrera	Piélagos	»	»	»	»	»
775	Maria	Idem	Pedroa	Idem	Lupercio Carrion	Santander	»	»	»	»	»
789	Maruca	Idem	Las Fuentes	Idem	Dionisio Herrera	Piélagos	»	»	»	»	»
7801	Cucufate	Rivam. al Monte	Monte del Escobal	Idem	Alfredo Wüncb	Idem	»	»	»	»	»

DEL 7 DE MAYO AL 13

6958	San Ignacio	Hazas en Cesto	Los Campillos	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	»	»
7217	Ntra. S.ª del Pilar	Idem	Mies del Canal	Idem	Angel Jado	Idem	»	»	»	»	»
7055	Corazón de Jesús	Bárcena de Cicero	Cuatro Caminos	Idem	Alfredo Wüncbs	Idem	»	»	»	»	»
7310	Conchita	Idem	Pando	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	»	»

DEL 14 AL 21

7385	Santa Teresa	Idem	Las Morazas	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	»	»
7506	Safoquina	Idem	Cuatro Caminos	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	»	»
7561	Santa Maria	Idem	Londoño	Idem	José Naveda	B. Cicero	»	»	»	»	»
7698	Cualquier cosa	Idem	Somar	Idem	Lino Incera	Cicero	»	»	»	»	»
7882	Paris.ª Concepción	Idem	»	Idem	Alfredo Wüncsch	Santander	»	»	»	»	»
7726	Angelina	Escalante	Quintana	Idem	Alfredo Wüncsch	Idem	»	»	»	»	»

DEL 22 AL 29

7750	Santo Tomás	Idem	Colmeneras	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	»	»
7790	San Pablo	Idem	Barrio de Albarco	Idem	El mismo	Idem	»	»	»	»	»
6852	Como la otra	Arnuero	Castillo	Idem	José Bravo	Idem	»	»	»	»	»
7418	Gumersinda	Idem	Arregodo	Idem	José Mezquida	Idem	»	»	»	»	»
7599	Maria	Idem	Sub-Cuchillo	Idem	José Cobo Portilla	Hermosa	»	»	»	»	»

Mina Indispensable

## DEL 30 DE MAYO AL 6 DE JUNIO

7601 Luz	Idem	Idem	Cesáreo Cobo	Solares	»
7605 Dolores	Idem	La Maleza	José Cobo Portilla.	Hermosa	»
7622 Conchita	Idem	Monte Grande	E. de Vial y Hermano	Santander	»
7673 2.ª Luz	Idem	Isla	Cesáreo Cobo	Solares	»
7743 El mismo nombre	Idem	Castillo	José Bravo	Santander	»

## DEL 7 DE JUNIO AL 14

7740 Cecilia	Bareyo	Monte Arzagas	Vicente Sotorrio	Idem	»
7749 N.ª S.ª del Rosario	Idem	Hoyo de Sotorrio	Alfredo Wünsch	Idem	»
6854 Francisca	S. Felices de Buel.ª	»	Gustavo Perez Cuevas	Idem	»
7066 Manuela	Idem	Monte Tejas	Domingo Quijano	Aes	»
7290 Walda	Los Corrales	Valdarao	Marcelo Aguayo	Cieza	»

## DEL 14 AL 21

7330 La Rusticana	S. Felices de Buel.ª	Vado-Hondo	Emilio de la Torriente	Santander	»
7516 Repatriada	Idem	Las Brañas	Domingo Perez Peña	Idem	»
7546 Escondida	Idem	Fuente de Sapu	José Díaz	Rquejada	»
7800 Mercedes	Idem	Cuesta del Escajal	Francisco González	S. Felices	»
6808 Carmen	B.ª Pié de Concha	Sierra de Jomo	Luis Torres	Eolledo	»

Mina Resolución, número 6.060

## DEL 21 AL 25

6810 Veremos	Anievas	Mata de Rucobo	Emilio de la Torriente	Santander	»
7766 Emilia	Idem	Peña del Pañuelo	Valeriano Ingelmo	Idem	»
7815 La Nuestra	Arenas	Raicedo	José de la Lastra	Idem	»

Santander 11 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.



## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Riotuerto

El padrón industrial de este Ayuntamiento correspondiente al próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla confeccionado y expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación.

Riotuerto 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Gutierrez.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días los presupuestos municipales ordinario para el próximo año económico y el adicional refundido en el del actual ejercicio á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El presupuesto ordinario de este municipio que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, M. García.

### Ayuntamiento de Miera

Formados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el próximo ejercicio económico de

1899 á 1900, se hallan expuestos al público por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que crean necesarias, trascurrido que sea no se admitirá ninguna reclamación.

Miera, Marzo 2 de 1899.—El Alcalde, Enrique Humara.

### Ayuntamiento de Limpias

El padrón industrial de este Ayuntamiento, para el año económico de 1899 á 1900, como base de la matrícula industrial y de comercio, se halla expuesto al público por término de ocho días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Limpias 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, E. Pereda.

Don Telesforo Odriozola Torre, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Valdáliga.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado ante este Ayuntamiento en el día de ayer, los mozos que se expresarán, dicha corporación acordó concederles el término de quince días para que se presenten á ser tallados y reconocidos ó que justifiquen estos extremos en la forma que previene el art. 95 de la vigente ley de reclutamiento, pues de lo contrario se les instruya expediente de prófugos y no serán oídas la exenciones que por orden de algunos se han alegado; á saber:

Núm. 2 del alistamiento: Segundo Ríos Gomez, hijo de José y Maria, que nació en Treceño el día 29 de Marzo de 1880.

Núm. 3 del alistamiento: Celestino González González, hijo de Ventura y Valentina, que nació en Treceño el día 23 de Agosto de 1880.

Núm. 4 del alistamiento: Cecilio Manuel Selanedo Rodriguez, hijo de José y Damiana, que nació en Treceño el día 23 de Julio de 1880.

Núm. 5 del alistamiento: Manuel Sanchez Campo, hijo de Antonio y Carmen, que nació en Treceño el día 24 de Agosto de 1880.

Núm. 7 del alistamiento: Primoroso Rivero Carrandi, hijo de Juan y Ramona, que nació en Caviedes el

día 15 de Septiembre de 1880:

Núm. 10 del alistamiento: Ricardo Olano Odriozola, hijo de Pedro y Cecilia, que nació en Reocín el día 5 de Junio de 1830.

Núm. 12 del alistamiento: Rafael Gutiérrez Rábago, hijo de José y Ecequiela, que nació en Roiz el día 3 de Febrero de 1880.

Núm. 15 del alistamiento: José Saiz Gonzalez, hijo de Gumersindo y Eleuteria, que nació en Roiz el día 8 de Marzo de 1880.

Núm. 17 del alistamiento: Antonio Gutiérrez Diaz, hijo de Francisco y Rosalía, que nació en Roiz el día 8 de Septiembre de 1880.

Núm. 19 del alistamiento: Nicanor Alonso Sanchez, hijo de Clemente y Secundina, que nació en Roiz el día 27 de Septiembre de 1880.

Núm. 26 del alistamiento: Federico Garcia González, hijo de Federico y Paulina, que nació en Lamadrid el día 7 de Mayo de 1880.

Núm. 27 del alistamiento: Jesús Gutiérrez Sánchez, hijo de Ernesto y Prudencia, que nació en Larrerilla el día 22 de Abril de 1880.

Núm. 29 del alistamiento: Jesús García Diaz, hijo de Sinforiano y Feliciano, que nació en Larrerilla el día 28 de Diciembre de 1880.

Núm. 30 del alistamiento: Adolfo Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Genaro y Balbina, que nació en El Tejo el día 18 de Marzo de 1880.

Núm. 31 del alistamiento: Vicente Fernández Pérez, hijo de Pedro y Matilde, que nació en El Tejo el día 5 de Abril de 1880.

Núm. 34 del alistamiento: Antonio Granda Arteché, hijo de Segundo y María Manuela, que nació en Caviedes el día 29 de Abril de 1880.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no presentarse en el término referido de quince días ó justificar su talla y reconocimiento según está prevenido, se les instruirá expediente de prófugo.

Valdáliga 6 de Marzo de 1899.—Telesforo Odriozola.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA  
Lope de Vega núm. 4.